

CONSTANCIA: once (11) de agosto de 2020 paso a despacho del señor Juez informando que el día 16 de septiembre de 2.016 se remitió oficio a la Sala disciplinaria con el fin de investigar la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir la doctora AMPARO JARAMILLO GÓMEZ en proceso radicado 2016-00222 y a pesar de que el mismo ya fue decidido ahora se encuentra pendiente la apelación presentada por la profesional del derecho en la decisión que se tomara en la queja presentada por la misma en frente del titular del despacho.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rad. 2020-00163

Interlocutorio No. 0366

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIALES-CALDAS

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista de que en el presente proceso de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REBAJA DE CUOTA ORDINARIA Y EXONERACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS** promovido por el señor **MAURICIO ARANGO LONDOÑO** en contra de la señora **CATALINA BOTERO LONDOÑO**, se observa que la demanda fue presentada por la doctora AMPARO JARAMILLO GÓMEZ, y conforme a la anterior constancia secretarial se tiene que el suscrito ordenó compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido la doctora JARAMILLO GÓMEZ y a pesar de que el mismo ya fue decidido ahora se encuentra pendiente la apelación presentada por la profesional del derecho en la decisión que se tomara en la queja presentada por la misma en frente del titular del despacho.

Por lo anterior, el suscrito Juez se considera incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 8 del art. 141 del Código General del Proceso: "Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO** para conocer del presente proceso de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REBAJA DE CUOTA ORDINARIA Y EXONERACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS** promovido por el señor **MAURICIO ARANGO LONDOÑO** en contra de la señora **CATALINA BOTERO LONDOÑO**.

**SEGUNDO:** DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad. (inciso 4º del artículo 140 del C.G.P.)

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', with a circular stamp or mark over the initial 'P'.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

Lvcg

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado  
Nro \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ del año 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ**  
Secretaria